



Año LVIII

CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

miércoles, 9 de diciembre de 1994. — Número 245

Página 5.341

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|---|-------|
| 3.2 | Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Expediente número 62/94 | 5.342 |
| 3.2 | Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Anuncio de información pública de estudio de impacto ambiental | 5.342 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|---|-------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes incoados por acta levantada por la Inspección de Trabajo; de requerimiento a sujetos responsables pertenecientes a diversos regímenes de la Seguridad Social, y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Ruiz Varela y Cía., S. R. C.» | 5.342 |
|---|-------|

3. Subastas y concursos

- | | |
|---|-------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncios de venta por gestión directa, edicto para la publicación de desconocido y de subasta de bien mueble | 5.347 |
|---|-------|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- | | |
|--|-------|
| Santander.— Anuncio de cese de don Ramón Ricalde | 5.349 |
| Torrelavega.— Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde | 5.349 |

2. Subastas y concursos

- | | |
|--|-------|
| Juntas Vecinales de Santullán y de Ontón.— Subastas de arbolado y para aprovechamiento de maderas de eucalipto | 5.349 |
| Ampuero.— Devolución de fianzas | 5.350 |

3. Economía y presupuestos

- | | |
|---|-------|
| Villacarriedo.— Aprobación definitiva del expediente número 2/94, de modificación presupuestaria | 5.350 |
| Herrerías.— Exposición al público de modificación de créditos número 1/94 | 5.351 |
| Alfoz de Lloredo, Val de San Vicente, Valderredible, Torrelavega, Ribamontán al Mar, Colindres y Miengo.— Aprobación definitiva y provisional de ordenanzas fiscales diversas | 5.351 |

4. Otros anuncios

- | | |
|---|-------|
| Laredo.— Licencia para instalación de tanque de gas propano | 5.353 |
| Cillorigo-Castro.— Licencia para realización de nave industrial | 5.353 |
| San Vicente de la Barquera.— Licencia para la actividad de electricidad de automoción | 5.353 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 772/93 . | 5.353 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 149/94 | 5.354 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 167/89 . | 5.355 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 434/91 . | 5.355 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 164/94 . | 5.356 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.— Expediente número 533/94 | 5.357 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.231/94, 885/90, 803/94, 984/93, 647/93, 730/93, 537/92 y 1.001-1.094/92 | 5.357 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.580/93, 1.271/94, 1.631/93, 267/94, 701/94, 1.147/93, 350/94, 348/94, 276/94, 1.353/93, 275/94 y 999/94 | 5.360 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 982/94 | 5.364 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a causa de ausencias la providencia de iniciación de expediente número 62/94, incoado a don José María Mendiola Cagigal, con domicilio conocido en el número 20 de la calle Juan de Herrera, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciéndole constar que su negativa a presentarse a la citación efectuada en fecha 7 de junio de 1994, con todos los requisitos formales por inspectores de este Servicio, constituye infracción administrativa en materia de disciplina de mercado, prevista en el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con lo dispuesto en el artículo 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, comunicándole, asimismo, que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos ante este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 10 de noviembre de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/144164

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

Información pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 30 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto: Horno incinerador de residuos hospitalarios, ubicado en Meruelo, promovido por «Sadisa».

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el estudio de impacto ambiental en la Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, situada en la calle Castelar, número 47, de Santander, y formularse, al mismo tiempo, las alegaciones y observaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de noviembre de 1994.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

94/144150

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución de la Dirección General de Empleo confirmatoria de la Resolución de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a la trabajadora reseñada la sanción de extinción de las prestaciones por desempleo, en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. El expediente está a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-11/94. Trabajadora: Doña María Ángeles Sancho Mulas. Domicilio: Calle Duque de Ahumada, 15-2 I, Santander.

Y para que sirva de notificación a la trabajadora relacionada y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 19 de septiembre de 1994.—La secretaria general, en funciones, María José Diego Revuelta.

94/117228

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Laredo

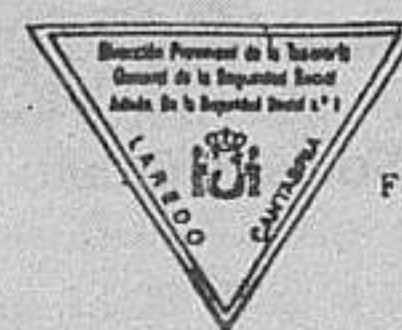
En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Agrario (Cuenta Propia), que se relacionan se ha formulado requerimiento que copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 10 de Noviembre de 1.994.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION



Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE

94/143948

Número	Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
39/0024507207		IRUSTA GOIRI JOSE MARIA	SAMANO	CASTRO URDIALES	39709	94-000459	01/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0025504081		PERNADEZ CANDAS DOMINGO	SN BARTOLOME	VOTO	39766	94-000462	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/0031062989		CAVALES GARCIA ANGEL	LG ARREDONDO 0	ARREDONDO	39813	94-000478	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/0031148875		ARTOLACHIPI SAINZ MARIA PILAR	BO LA ALTORA 92	VOTO	39880	94-000481	04/93 A 00/00 D. TOTAL	2214
39/0031286901		GARCIA RUIZ SOLEDAD	BO EL RINCON 0	GURIZO	39737	94-000483	01/93 A 02/93 D. TOTAL	36806
39/0031484941		ABASCAL ABASCAL BASILIO	CAISECA	RUESGA	39728	94-000491	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/0036496003		GUTIERREZ LOPEZ RAMON	SAN MIGUEL DE ARAS	VOTO	39766	94-000509	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/0040130570		SOLORZANO CRUZ RAPAZEL	MN VIDULAR 0	BARCENA DE CICERO	39761	94-000517	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/0040329220		CANO REVUELTA JOSE	BARRIO ROCIAS	ARREDONDO	39813	94-000530	07/93 A 11/93 D. TOTAL	92015
39/0044743730		SAINZ GUTIERREZ GASPAR	AMPUBRO	AMPUBRO	39840	94-000548	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/0046082229		RUIZ RUIZ LAURA	AJO	AJO	39170	94-000553	03/93 A 11/93 D. TOTAL	129512
48/0062067935		PICO GUTIERREZ SANTOS	SAMANO	CASTRO URDIALES	39709	94-000602	01/93 A 11/93 D. TOTAL	202433
39/0025504081		PERNADEZ CANDAS DOMINGO	SN BARTOLOME	VOTO	39766	94-001307	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0031062989		CAVALES GARCIA ANGEL	LG ARREDONDO 0	ARREDONDO	39813	94-001317	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0031484941		ABASCAL ABASCAL BASILIO	CAISECA	RUESGA	39728	94-001323	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0036496003		GUTIERREZ LOPEZ RAMON	SAN MIGUEL DE ARAS	VOTO	39766	94-001327	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0040130570		SOLORZANO CRUZ RAPAZEL	MN VIDULAR 0	BARCENA DE CICERO	39761	94-001331	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0040329220		CANO REVUELTA JOSE	BARRIO ROCIAS	ARREDONDO	39813	94-001339	12/93 A 00/00 D. TOTAL	18403
39/0044743730		SAINZ GUTIERREZ GASPAR	AMPUBRO	AMPUBRO	39840	94-001346	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0046082229		RUIZ RUIZ LAURA	AJO	AJO	39170	94-001349	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0047991614		PELLON FERNANDEZ CARMEN GLORIA	BO EL MAZO 0	BAREYO	39170	94-001356	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
48/0062067935		PICO GUTIERREZ SANTOS	SAMANO	CASTRO URDIALES	39709	94-001373	12/93 A 00/00 D. TOTAL	18403

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Laredo

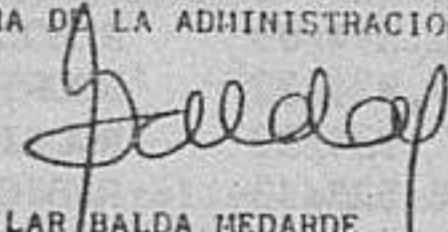
En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Agrario cuenta ajena que se relacionan se ha formulado requerimiento que copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona aautorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación economico administrativa ante el Tribunal

Economico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 9 de Noviembre de 1.994.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION

 Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE

94/143953

Número	Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
39/0054354309		CRUZ PORTILLA DANIEL	B. LA LASTRA	SOLORZANO	39738	94-000085	ENERO A NOVIEMBRE DE 1993	103697
08/1000420074		GHALIA NO CONSTA DRISS	LG SAN MIGUEL DE ARAS 0	CERNEGULA	39766	94-000098	10/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
10/0037257983		MORA TORRES JOSE	B SAN LORENZO, 15	LAREDO	39770	94-000100	06/93 A 11/93 D. TOTAL	56562
26/0026949666		GHALIA --- MUSTAPHA	RO SAN MIGUEL DE ARAS 0	VOTO	39766	94-000104	03/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
12/0043272313		BARJA FERNANDEZ FRANCISCO	LG GAMA 0	BARCENA DE CICERO	39770	94-000105	07/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0020144732		PERNADEZ VEGA JOSE LUIS	SAN PANTALEON DE ARAS	JUNTA DE VOTO	39766	94-000111	02/93 A 11/93 D. TOTAL	94270
39/0026096892		GARCIA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	BO LA IGLESIA 0	BARCENA DE CICERO	39760	94-000113	03/93 A 04/93 D. TOTAL	18554
39/0031644888		LARIN GONZALEZ JUAN	LG TORANZO	LIENDQ	39796	94-000120	01/93 A 10/93 D. TOTAL	74270
39/0034330374		ECHANIZ ITORBE JOSE ANTONIO	LG OTARRES 0	CASTRO-URDIALES	39707	94-000125	01/93 A 02/93 D. TOTAL	18954
39/0040212618		ROSALES RODRIGUEZ JOSE	BO CARASA 0	VOTO	39762	94-000130	11/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0042761896		DIAZ GONZALEZ JOSE	BO CARAZON	GURIZO	39789	94-000133	01/93 A 11/93 D. TOTAL	94270
39/0046919257		LLANO GARCIA DANIEL	B.ROALLO EXP.CARD.DOMING-GLRZ	AJO	39170	94-000135	01/93 A 11/93 D. TOTAL	65989
39/0050495628		ORTIZ ITURRIAGA JOSE LUIS	HOZ, 52	SAMANO	39709	94-000142	06/93 A 09/93 D. TOTAL	37708
39/0050517856		TAVAREZ CARDOSO FRANCISCO	BO REVILLA 3	GURIZO	39788	94-000143	06/93 A 11/93 D. TOTAL	37708
39/0051041959		CONEJERO VIVAS LUIS	BO TRESAGUAS 0	GURIZO	39787	94-000145	01/93 A 02/93 D. TOTAL	18854
39/0053539711		VARANDAS --- CESAR AUGUSTO	BO PEDHOSO 12	BARCENA DE CICERO	39760	94-000155	04/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/1001095932		RUIZ GONZALEZ FRANCISCO	BO AGUACHICA 0	MERZUJO	39192	94-000162	04/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
48/0055918135		FONTELA MATEO MARIA ELOISA	CL PILIPINAS RESIDENCIA LAS RO	LAREDO	39770	94-000164	01/93 A 11/93 D. TOTAL	101697
48/0081693257		PERNADEZ VERANO GONZALO	CL BANIA DEL SOL 5 2	LAREDO	39770	94-000165	01/93 A 08/93 D. TOTAL	75416
39/0054354309		CRUZ PORTILLA DANIEL	B. LA LASTRA	SOLORZANO	39738	94-000412	DICIEMBRE DE 1993	10605
10/0037257983		MORA TORRES JOSE	B SAN LORENZO, 15	LAREDO	39770	94-000419	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0046919257		LLANO GARCIA DANIEL	B.ROALLO EXP.CARD.DOMING-GLRZ	AJO	39170	94-000437	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0049303336		GARCIA VIERNA FERNANDO	B POMAR, 28	GURIZO	39786	94-000440	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0050517856		TAVAREZ CARDOSO FRANCISCO	BO REVILLA 3	GURIZO	39788	94-000444	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
48/0055918135		FONTELA MATEO MARIA ELOISA	CL PILIPINAS RESIDENCIA LAS RO	LAREDO	39770	94-000451	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra los trabajadores del Régimen Especial del Mar que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables relacionados en el anexo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/147388

RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.279.804/13	ALONSO SANTAMARIA JOSE A.	SANTANDER	R-94/90134	6/93	18050
39/00.279.804/13	ALONSO SANTAMARIA JOSE A..	SANTANDER	R-94/90167	3/92 A 12/92	169837
39/00.279.804/13	ALONSO SANTAMARIA JOSE A...	SANTANDER	R-94/90088	5/93	18050
39/00.319.043/64	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE A.	SANTANDER	D-94/00013	10/93	3318
39/00.257.291/04	BUELGA LASTRA JUAN JOSE	SANTANDER	D-94/00003	9/93	1115
39/00.543.332/89	COZ IBANEZ SANTIAGO	SANTANDER	R-94/90138	6/93	18050
39/00.543.332/89	COZ IBANEZ SANTIAGO.	SANTANDER	R-94/90199	1 A 12/92	203804
39/00.543.332/89	COZ IBANEZ SANTIAGO..	SANTANDER	R-94/90092	5/93	18050
89/00.522.113/16	DIEZ PEÑA NOE	SOMO	R-94/90189	1 A 12/92	203804
39/00.517.602/64	GARCIA ACEBEDO ISIDRO	MURIEDAS	R-94/90097	5/93	18050
39/00.517.602/64	GARCIA ACEBEDO ISIDRO.	MURIEDAS	R-94/90144	6/93	18050
39/00.322.962/06	GARCIA ACEBEDO PLACIDO	MURIEDAS	R-94/90098	5/93	18050
39/00.322.962/06	GARCIA ACEBEDO PLACIDO.	MURIEDAS	R-94/90145	6/93	18050
39/00.359.627/05	LOPEZ GOMEZ ANGEL	SANTANDER	D-94/00098	7/93	2222
39/00.393.371/90	LOSA CABRERA SALVADOR	SANTANDER	R-94/90176	5 A 12/92	135869
39/00.393.371/90	LOSA CABRERA SALVADOR.	SANTANDER	R-94/90177	3/92	16984
39/00.410.564/17	PALACIOS REBOLLO FLORENCIO	SANTANDER	R-94/90120	5/93	18050
39/00.410.564/17	PALACIOS REBOLLO FLORENCIO.	SANTANDER	R-94/90121	6/93	18050
39/00.409.605/28	PALACIOS REBOLLO MARTINA	MURIEDAS	R-94/90118	5/93	18050
39/00.432.929/72	REBOLLO FUENTES ANTONIO	SANTANDER	R-94/90122	5/93	18050
39/00.432.929/72	REBOLLO FUENTES ANTONIO	SANTANDER	R-94/90214	1 A 12/92	203804
39/00.432.929/72	REBOLLO FUENTES ANTONIO.	SANTANDER	R-94/123	6/93	18050
39/00.532.274/89	REBOLLO FUENTES PEDRO	BARREDA	R-94/90131	5/93	18050
11/00.537.934/32	RODRIGUEZ FERNANDEZ JULIO	SANTANDER	R-94/90205	1/92	16984
11/00.537.934/32	RODRIGUEZ FERNANDEZ JULIO.	SANTANDER	R-94/90206	8 A 12/92	84918
39/00.328.528/43	RUBIO GOMEZ VICTOR M.	SANTANDER	R-94/90209	1 A 9/92	152854

Santander a 21 de noviembre de 1994.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra los trabajadores del Régimen Especial del Mar que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables relacionados en el anexo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/147381

RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.332.626/67	ABASCAL FERNANDEZ M ^a VICTORIA.	SANTANDER	R-94/90172	1 A 12/92	203804
39/00.332.626/67	ABASCAL FERNANDEZ M ^a VICTORIA..	SANTANDER	R-94/90171	3/91 A 12/91	158794
39/00.332.626/67	ABASCAL FERNANDEZ VICTORIA	SANTANDER	R-94/90109	5/93	18050
39/00.332.626/67	ABASCAL FERNANDEZ VICTORIA,	SANTANDER	R-94/90087	5/93	18050
39/00.523.211/47	ALONSO TAENO JESUS	SANTANDER	R-94/90191	1 A 12/91	190553
39/00.523.211/47	ALONSO TAENO JESUS.	SANTANDER	R-94/90190	1 A 12/92	203804
39/00.523.385/27	AMO MARTINEZ MAXIMO	SANTANDER	R-94/90135	6/93	18050
39/00.523.385/27	AMO MARTINEZ MAXIMO.	SANTANDER	R-94/90089	5/93	18050
39/00.417.433/96	BRINGAS PEREZ CARLOS	SANTANDER	D-94/00002	9/93	2222
39/00.417.433/96	BRINGAS PEREZ CARLOS.	SANTANDER	D-94/17	11/93	2222
39/00.288.582/61	BUENO MARTINEZ ENRIQUE	TORRELAVEGA	R-94/90168	1/92 A 11/92	186821
39/00.493.865/92	FERRADAS PEREZ RAFAEL	ASTILLERO	R-94/90183	1 A 12/92	203804
39/10.004.927/14	GARCIA RODRIGUEZ BEATRIZ	SANTANDER	R-94/90149	6/93	18050
39/10.004.927/14	GARCIA RODRIGUEZ BEATRIZ.	SANTANDER	R-94/90102	5/93	18050
39/00.061.299/78	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE A..	SANTANDER	R-94/90065	7/93	133415

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.061.299/78	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE A...	SANTANDER	R-94/90064	6/93	133415
39/00.061.299/78	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE A....	SANTANDER	R-94/90063	5/93	133415
39/00.061.299/78	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE A.....	SANTANDER	R-94/90062	4/93	133415
39/00.061.299/78	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE A.....	SANTANDER	R-94/90061	1/92	182231
39/00.519.674/02	GONZALEZ GUTIERREZ JAVIER	MALIANO	R-94/90151	6/93	18050
39/00.519.674/02	GONZALEZ GUTIERREZ JAVIER.	MALIANO	R-94/90103	5/93	18050
39/00.526.795/42	HIJARRUBIA SANCHEZ ANTONIO	SANTANDER	R-94/90195	1 A 12/92	203804
39/00.349.932/10	LEZCANO SAINZ VALENTIN	GAJANO	R-94/90175	2/93	1601
39/00.349.932/10	LEZCANO SAINZ VALENTIN.	GAJANO	R-94/90174	4 A 12/92	152854
39/00.349.932/10	LEZCANO SAINZ VALENTIN	GAJANO	R-94/90115	6/93	18050
39/00.349.932/10	LEZCANO SAINZ VALENTIN.	GAJANO	R-94/90112	5/93	18050
39/00.421.584/76	MARTINEZ GARCIA ROBERTO A.	SANTANDER	R-94/90179	1 A 12/92	203804
39/00.524.208/74	MONTEOLIVA ROBLES JOSE MARIA	SANTANDER	R-94/90194	1 A 11/92	186821
39/00.410.564/17	PALACIOS REBOLLO FLORENCIO	SANTANDER	R-94/90086	1 A 12/92	203804
39/00.517.614/76	PALACIOS REBOLLO JAIME	MURIEDAS	R-94/90156	6/93	18050
39/00.409.605/28	PALACIOS REBOLLO MARTINA	MURIEDAS	R-94/90119	6/93	18050
39/00.280.622/55	RODRIGUEZ CASTELLE JOSEFINA	SANTANDER	R-94/90108	5/93	18050
39/00.280.622/55	RODRIGUEZ CASTELLE JOSEFINA.	SANTANDER	R-94/90107	5/93	18050
39/00.339.066/08	RODRIGUEZ SECO Mª JOSE	SANTANDER	R-94/90111	6/93	18050
39/00.339.066/08	RODRIGUEZ SECO MªJOSE.	SANTANDER	R-94/90110	5/93	18050
39/00.525.194/90	ROMILLO CALVO FERNANDO	MURIEDAS	R-94/90215	1 A 12/93	203804
39/00.082.601/40	RUIZ TORICES FELIX	SANTANDER	R-94/90012	4/93	30018
39/10.005.322/21	SAIZ-CALDERON RUIZ VALERIANO	SANTANDER	R-94/90216	8 A 12/92	84918
39/10.005.322/21	SAIZ-CALDERON RUIZ VALERIANO.	SANTANDER	R-94/90133	6/93	18050
39/10.005.322/21	SAIZ-CALDERON RUIZ VALERIANO...	SANTANDER	R-94/90132	5/93	18050
39/00.108.500/40	SALVAMENTOS Y OBRAS MARITIMAS, S.L.	SANTANDER	R-94/90000	1/92	383000

Santander a 21 de noviembre de 1994.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Ruiz Varela y Cía., S. R. C.»*

CAPITULO I
=====

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL.-

Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a la Empresa "RUIZ VARELA Y CIA., S.R.C." y a todos los trabajadores que de ella dependen.

ARTICULO 2º.- VIGENCIA.-

El presente Convenio será de DOS AÑOS que se fijan a partir del 1º de Enero de 1.994 hasta el 31 de Diciembre de 1.995, y entrará en vigor una vez publicado y homologado en el B.O. de la provincia, pero con efectos económicos a partir del 1º de Enero.

ARTICULO 3º.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.-

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecida la Empresa antes de entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

CAPITULO II
=====

ARTICULO 4º.- JORNADA DE TRABAJO.-

La jornada de trabajo para el personal afectado por este convenio será de 1.750 horas anuales.

Los trabajadores que realicen una jornada continua de siete horas de duración tendrán derecho a un descanso de quince minutos entre la tercera y la quinta hora, para efectuar la comida del bocadillo, dentro del Centro de trabajo. Se establecerá de tal forma que el servicio quede atendido en todo momento.

Dado que el servicio que presta la empresa tiene la característica de Servicio Permanente, la Empresa podrá organizar los cuadros de turnos y horarios necesarios para garantizar dicho servicio, de 0 a 24 horas, los 365 días del año.

ARTICULO 5º.- VACACIONES.-

Las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades de la Empresa y no serán compensadas con emolumentos convenidos.

Se fijan las vacaciones anuales retribuidas para todos los trabajadores de la Empresa afectados por el presente Convenio en 30 días naturales, abonándosele las mismas sobre la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador.

Los turnos de los trabajadores para disfrutar las vacaciones se programaran entre el Delegado de Personal y la Empresa antes del día 15 de Enero.

Se excluyen los meses de Enero y Febrero para el disfrute de vacaciones.

Si durante el disfrute del periodo vacacional un trabajador sufre un accidente o enfermedad, este periodo quedará interrumpido, siempre que medie baja de la Seguridad Social, pudiendo el trabajador afectado continuar las vacaciones hasta completar el periodo que le corresponda a partir de la fecha de alta y de mutuo acuerdo con la Empresa.

ARTICULO 6º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

El trabajador justificándolo adecuadamente, podrá faltar, ausentándose del trabajo y con derecho a remuneración, por algunos motivos que a continuación se exponen:

a).- En caso de matrimonio y siempre que tuviera como mínimo un año de antigüedad en la Empresa, veinte días naturales.

b).- En caso de parto de la esposa, cuatro días laborables.

c).- En caso de fallecimiento del cónyuge, cinco días laborables.

d).- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de ascendientes, descendientes, hermanos e hijos políticos, tres días que en función de desplazamientos a otras provincias, podrán ampliarse a cinco días.

e).- En caso de fallecimiento de un tío, un día.

f).- En caso de traslado del domicilio habitual, un día laborable. Por estas razones u otras, previa solicitud del trabajador podrá este disponer de tres días al año, dabiendo acreditar la veracidad del motivo u objeto de la mencionada solicitud.

g).- En caso de asistencia a exámenes oficiales, dos días laborables.

ARTICULO 7º.- VACANTES.-

Las vacantes que se produzcan en la plantilla de la Empresa igual que las ampliaciones, son decisión de la Dirección de la Empresa, con informe del Delegado de Personal.

ARTICULO 8º.- EXCEDENCIAS.-

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

El trabajador con antigüedad en la Empresa de al menos cinco años, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria, por un periodo máximo de tres años, conservando el trabajador excedente sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la Empresa. La excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el citado cargo público.

CAPITULO III
=====

ARTICULO 9º.- SALARIOS.-

El salario base del personal afectado por este Convenio será para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1.994 el que se detalla en las TABLAS ANEXAS, para cada nivel y categoría. Y para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1.995 el porcentaje de subida salarial será igual al incremento registrado al 31 de Diciembre de 1.994 por el Índice de Precios al Consumo real incrementado en 2 puntos.

ARTICULO 10º.- NOMINA.-

El Salario podrá pagarlo la Empresa, en moneda de curso legal mediante tal u otra modalidad de pago similar a través de entidades de crédito.

ARTICULO 11º.- ANTIGÜEDAD.-

Por cada año de servicios prestado a la misma Empresa, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, los trabajadores fijos comprendidos en el ambito de aplicación de la misma disfrutaran como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico.

El módulo para el cálculo y abono al trabajador del complemento personal de antigüedad será el salario base que disfrutara en el momento de su vencimiento.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del dos por ciento por cada año de servicios. En ningún momento podrá percibirse por este complemento cantidad superior al 100 por 100 del salario base.

El importe del complemento personal de antigüedad comenzará a devengarse desde el día 12 del mes siguiente al de su vencimiento.

La fecha inicial del cómputo de la antigüedad será para los trabajadores que ingresen al servicio de la Empresa a partir de la vigencia de esta ordenanza la de tal ingreso. El cómputo para los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de la misma vinieran prestando servicios a una Empresa de Pompas Fúnebres se realizará desde dicha fecha de entrada en vigor. No obstante dichos trabajadores tendrán derecho a que se les reconozca, en concepto de complemento personal de antigüedad por los servicios anteriores prestados en la misma Empresa, la cantidad que por tal concepto tuvieran consolidada y caso de no tener reconocida por el repetido concepto cantidad alguna, un dos por ciento por cada cinco años de servicios prestados en la misma Empresa, con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicios en la Empresa, considerándose como trabajados todos los meses y días en que el trabajador haya percibido retribuciones. En todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad laboral transitoria y excedencias especiales.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente reintegrese en la misma, solo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo los derechos de antigüedad anteriormente adquiridos.

ARTICULO 129.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Las gratificaciones extraordinarias serán tres y su cuantía será equivalente cada una, a una mensualidad de retribución de la tabla salarial y al complemento de antigüedad correspondiente.

Las gratificaciones extraordinarias se devengarán en los meses de Marzo, Julio y Diciembre.

Estas gratificaciones extraordinarias, previa solicitud e informe del Delegado de Personal, podrán ser distribuidas mensualmente.

ARTICULO 132.- PLUS DE NOCTURNIDAD.-

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada como mínimo en un 25 por ciento sobre el salario base.

ARTICULO 142.- DIETAS.-

Las dietas por desplazamiento del personal afectado por el presente Convenio por razones de trabajo serán:

a).- La Empresa se verá obligada a satisfacer todos los gastos a que hubiere lugar hasta su totalidad, justificados adecuadamente.

b).- En los casos que el personal tuviere que pernoctar fuera de su domicilio, les serán abonadas 500.- Pts. diarias en concepto de gastos varios, aparte de los gastos normales a que hace mención el apartado a).

ARTICULO 152.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Se entiende por horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera de la jornada laboral ordinaria. Siendo estas horas abonadas con un recargo del 75 por ciento sobre el salario correspondiente a cada hora extraordinaria.

ARTICULO 162.- ATENCIONES SOCIALES.-

El personal afectado por el presente Convenio, en caso de sufrir baja por incapacidad laboral transitoria o por accidente y a partir de los 31 días de baja médica, la Empresa abonará al trabajador las diferencias entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 de su salario. Si el trabajador no hubiera estado de baja en el periodo de los TRES meses anteriores a la fecha de la baja, esta diferencia se abonará a partir del primer día de la fecha de la baja médica.

No obstante cuando la situación de baja exija el internamiento hospitalario ó en caso de enfermedad profesional, la Empresa compensará desde el primer día de baja médica.

ARTICULO 172.- MUERTE O INVALIDEZ PERMANENTE.-

La Empresa se compromete a hacer un seguro colectivo de 1.000.000 de Pts. (UN MILLON), para cada trabajador por muerte o invalidez por accidente, durante las 24 horas del día.

ARTICULO 182.- JUBILACION.-

El personal que se jubila con más de 10 años de servicios en la Empresa, sin nota desfavorable en su expediente personal, deberá percibir de la misma una gratificación equivalente al importe de una mensualidad por cada cinco años de servicios, integrados por el salario base de su categoría, incrementado con los aumentos económicos reconocidos por su antigüedad.

La Empresa facilitará la jubilación voluntaria a los trabajadores mayores de 62 años, mediante la sustitución automática utilizando la modalidad de Contratos de Relevo.

CAPITULO IV

ARTICULO 192.- PRENDAS DE TRABAJO.-

El personal de la Empresa afectado por el presente Convenio, será equipado con las prendas de trabajo necesarias para la correcta realización de sus funciones.

ARTICULO 202.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

El personal percibirá para efectuar servicios de cualquier tipo de prestación, guantes destructibles en cada servicio. Siendo también equipado con ropas de agua, botas y mascarillas cuando su uso lo requiera.

ARTICULO 212.- REVISION MEDICA.-

La Empresa realizará a través de la Mutua Patronal ó de los medios oficiales de que disponga, una revisión médica para todos los trabajadores. La negativa a efectuarla será considerada como falta muy grave.

ARTICULO 222.- PLUS DE DISTANCIA.-

Se establece una compensación a la diferencia de tiempo empleado en ir a trabajar a la sección de "El Bosque" en una cantidad de 225 Pts. por día durante el año 1.994, y de 250 Pts. por día durante el año 1.995, no siendo abonada esta compensación diaria por cada día que falte al trabajo.

Esta compensación desaparecerá el día en que se establezca cualquier modalidad de prima o plus de producción.

ARTICULO 232.- PLUS DE FIESTAS.-

Se establece un plus de fiestas por importe de 2.500.- Pts. para el personal que preste sus servicios los días de AÑO NUEVO, REYES Y NAVIDAD y las dos fiestas locales de Santander, para la vigencia de este convenio.

ARTICULO 242.- DERECHOS SINDICALES.-

Además de los derechos contemplados en torno al Delegado de Personal ó Comites de Empresa, las Centrales Sindicales tendrán derecho a:

- a).- Recaudar cuotas.
b).- Distribuir información sindical.

Ambas cosas fuera de las horas de trabajo y sin que perturbe la actividad de la Empresa.

DISPOSICION FINAL

a).- Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida por un representante por parte de la Empresa y un representante por parte de los trabajadores.

b).- Las funciones de la Comisión Mixta, serán las siguientes:

- 1).- Decidir a cerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.
2).- Vigilancia de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la Autoridad Laboral Competente.
3).- La interpretación del presente Convenio, que podrá pedirse cuantas veces tengán interés en ello.

Santander, 5 de Noviembre de 1.994

Por la Representación Empresarial Por la Representación Social

Fdo.: FRANCISCO RUIZ CALZADA
Jefe de Personal de la Empresa
"RUIZ VARELA Y CIA., S.R.C."

Fdo.: PEDRO R. HERRERA S. MIGUEL
Delegado de Personal de
"RUIZ VARELA Y CIA., S.R.C."
por CC.OO.

HORARIOS

CONTRATACION : 7.00 a 15.00
15.00 a 23.00
23.00 a 7.00

PRESTACION : 7.00 a 14.00
14.00 a 22.00
22.00 a 5.00

SERVICIOS (19) : 8.44 a 12.00
14.00 a 18.00

SERVICIOS (20) :
HORARIO DE INVIERNO: 9.00 a 13.00
15.00 a 18.00

HORARIO DE VERANO: 9.00 a 13.00
(Del 1 de Julio al 30 de Setiembre) 15.00 a 19.00

TABLA SALARIAL PARA 1.994

	JORNAL BASE 1.993	JORNAL BASE 1.994	(40%) ANTIGÜEDAD SOBRE JORNAL BASE 1.993 MAS LA QUE CORRESPONDA A CADA CUAL ANTERIOR A 1.975	TOTAL JORNAL BASE INCLUIDO EL 40% DE ANTIGÜEDAD SOBRE EL JORNAL BASE DE 1.993 QUEDANDO PENDIENTE DE INCLUIR LA ANTIGÜEDAD QUE CORRESPONDA A CADA CUAL ANTERIOR A 1.975
I.- PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Agente de Contratación	99.382	105.345	99.382 = 39.753	145.098
Auxiliar de Primera	92.579	98.134	92.579 = 37.032	135.166
Auxiliar de Segunda	85.725	90.869	85.725 = 34.290	125.159
II.- PERSONAL OPERARIO EN GENERAL				
Encargado	99.382	105.345	99.382 = 39.753	145.098
Funerario de Primera	92.579	98.134	92.579 = 37.032	135.166
Funerario de Segunda	85.725	90.869	85.725 = 34.290	125.159
Conductor	92.579	98.134	92.579 = 37.032	135.166
Ayudante	(S.M.I)	(S.M.I)		
Aprendiz de Funerario	(S.M.I)	(S.M.I)		
Pinche	(S/LEY)	(S/LEY)		
III.- PERSONAL SUBALTERNO				
Mujer de Limpieza	72.599	76.955		

NOTA.- Se aclara que la antigüedad del 40%, solo tiene derecho a ella, el personal que estuviera contratado desde 1.975 y este personal, tambien tiene derecho a la antigüedad que quede consolidada con anterioridad a 1.975, si estaba contratado. El personal que hubiera sido contratado despues de 1.975, tendrá derecho como computo de antigüedad la de tal ingreso.

Santander, 5 de Noviembre de 1.994

94/147901

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-capital, U. R. E. 39/04,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/458, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la sociedad deudora «Dinsa Dimensión Industrial, S. A.», con cédula de identificación fiscal A-39043047, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1994 la siguiente:

Providencia de venta por gestión directa.— «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 24 de noviembre de 1994 la venta por gestión directa del inmueble propiedad de la deudora «Dinsa Dimensión Industrial, S. A.», con cédula de identificación fiscal A-39043047, procédase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del inmueble en el plazo

de un mes, y obsérvense en su ejecución los artículos 144 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992, y con carácter supletorio el artículo 150 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se da publicidad al presente anuncio, advirtiendo a los interesados lo siguiente:

1º El inmueble que se enajena responde a la siguiente descripción:

Urbana número dos-12. Local sito en el sótano segundo en la segunda planta de un edificio radicante en el pueblo de Cueto, al sitio de Las Llamas, Llamosas o Campuco. Ocupa una superficie de 180 metros 70 decímetros cuadrados, corridos, y su distribución interior, destinado exclusivamente a garaje, oficina o almacén, en ningún caso a local comercial. Linda al Norte con el local número dos-16 y con caja de escalera del portal 2 del inmueble; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, local número dos-11, y al Oeste, con el local número dos-13 y caja de ascensor del portal 2 del inmueble. Tiene acceso por el viento Sur y además otro interior por la escalera del portal 2 del inmueble. Cuota en el valor total del edificio, 0,1816035 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, finca 53.679, inscripción 3.^a, folio 24 y libro 670.

2.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Importe de las cargas anteriores: Ninguna.

3.º Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, con domicilio en la calle Isabel II, número 30, de esta capital en horario de oficina.

4.º El plazo para admitir proposiciones finaliza el día 27 de diciembre de 1994.

5.º No existe precio mínimo de adjudicación.

6.º La adjudicación se formalizará mediante acta que suscribirán el presidente de la mesa y el adquirente.

7.º El adquirente se conformará con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación hasta el día anterior a la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Santander a 25 de noviembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/147312

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la publicación de desconocido

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de octubre de 1994 la subasta de bien mueble propiedad de «Taller de Pinturas Luis González», embargada por diligencia de fecha 21 de enero de 1991, procédase a la celebración de la subasta el día 20 de noviembre de 1994, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30-1.º, escalera derecha, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios. Santander a 18 de noviembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, firmado: María Carmen Blasco Martínez.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación la deudora o los acreedores hipote-

carios o pignoraticios podrán liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses y, en su caso, costas.

El bien embargado a enajenar y los tipos de subastas son los que a continuación se detallan:

Lote 1: Vehículo «Mercedes Benz», «609 DKA», S-4331-U.

Valor en primera licitación: 900.000 pesetas.

Valor en segunda licitación: 675.000 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

En Santander a 18 de noviembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/144221

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bien mueble

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/1.094, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora «Taller de Pinturas Luis González», C. I. F. A39055942, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1994 la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de octubre de 1994 la subasta de bien mueble propiedad de «Taller de Pinturas Luis González», embargado por diligencia de fecha 21 de enero de 1991, procédase a la celebración de la misma el día 20 de diciembre, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, número 30-1.º, escalera derecha, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

Lote 1: Vehículo «Mercedes Benz», «609 DKA», S-4331-U.

Primera licitación: 900.000 pesetas.
Segunda licitación: 675.000 pesetas.

2.º El vehículo se encuentra depositado en polígono industrial Nueva Montaña, parcela 27, donde las personas interesadas pueden examinarle hasta el día anterior a la subasta.

3.º Cargas que deben quedar subsistentes: Ninguna.

Lote 1. Situación jurídica. Según escrito del Juzgado de lo Social Número Uno con fecha 3 de marzo de 1994, se dictó insolvencia provisional de la empresa «Talleres de Pinturas Luis González, S. A.», y se ha decretado el sobrante que se pueda producir en esta subasta. Persiste la anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

4.º Se advierte a los posibles licitadores que la subasta puede ser suspendida si se abona la deuda y las costas de procedimiento antes de la adjudicación.

5.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

6.º Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, deberá constituir ante la recaudadora ejecutiva o, en su caso, ante la mesa de la subasta un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta.

Los depósitos constituidos por los adjudicatarios serán ingresados en firme en la cuenta restringida de recaudación, si no se satisface el precio del remate.

7.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.º En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

9.º En todas las licitaciones, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de treinta días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto.

Los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 18 de noviembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/144220

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, se ha venido en adoptar, con fecha 16 de noviembre de 1994, una resolución por la que se dispone el cese de don Ramón Ricalde García, como delegado de barrios y de protección civil y de cualquier otro cometido que no sea estrictamente la de concejal, y su cese como teniente de alcalde.

Santander, 16 de noviembre de 1994.—El alcalde-presidente, Manuel Huerta Castillo.

94/143328

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía del día 14 de noviembre de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante el día 15 de noviembre, con motivo de la ausencia de la alcaldesa-presidenta de la ciudad de Torrelavega.

Torrelavega, 14 de noviembre de 1994.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

94/142409

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

(Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Subasta de arbolado

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días también hábiles, contados, inclusive, del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se celebrará en la Sala de Juntas del pueblo de Santullán, municipio de Castro Urdiales, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de eucaliptos de El Peredillo, perteneciente a esta Junta Vecinal.

Número 1: Consorciante, don Juan Manuel Villanueva Lastra. Lugar: El Peredillo. Eucaliptos: 785. Pesetas: 650.000.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de esta subasta por falta de concurrentes o por haber sido desestimadas todas las proposiciones y si la entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrarse en segunda subasta, en iguales condiciones que la primera, el cuarto día hábil a contar del siguiente de la subasta primera, en el mismo lugar y hora que la celebrada y anunciada en el presente.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas del pueblo de Santullán, en horas de oficina, desde la publicación del presente anuncio hasta las once horas del día de la subasta.

Esta subasta se regirá de acuerdo con las normas vigentes dictadas a estos efectos.

El precio señalado como base de licitación se entiende a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Los licitadores impondrán una fianza del 5% de la tasación del aprovechamiento. Todos los gastos de este anuncio, así como cualquier otro relacionado con la presente subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santullán, 14 de noviembre de 1994.—Firmas ilegibles.

94/143263

JUNTA VECINAL DE ONTÓN

Resolución de la Junta Vecinal de Ontón por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de maderas de eucaliptos, en el monte La Bernilla

1.º Junta Vecinal de Ontón. Número de árboles, 10.000, a resultas mediante oferta de precio por estéreo a 2.500 pesetas.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975); «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto de 1975, y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de 20 de agosto de 1975).

Fianza: Los licitadores impondrán una fianza en metálico de 5% sobre el precio de licitación.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las doce horas del primer sábado después de transcurridos diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En la Secretaría de la Junta Vecinal a las once horas del mismo día de la presentación de proposiciones.

Otras condiciones: Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, al sábado siguiente, en las mismas condiciones de esta primera.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después al producirse la saca de madera del monte, así como anular la subasta de la parcela, en la que se haya observado errores o anomalías.

Los deperfechos ocasionados en los caminos vecinales y carreteras, por la retirada de madera, será igualmente a cargo de los adjudicatarios.

Al finalizar el aprovechamiento, la parcela deberá quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios con el correspondiente permiso del Servicio de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

En lo no previsto, se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Documentos a presentar: Modelo de proposición (según modelo), DNI, resguardo acreditativo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacitaciones e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con residencia..., provincia de..., con DNI..., en nombre propio o en representación de..., lo cual manifiesta o acredita con..., bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de... estéreos de madera y... ofrece por la parcela sita en el lugar de..., del monte de..., la cantidad de (en letra y número).

Fecha.

Ontón, 18 de noviembre de 1994.—El alcalde, Javier Gil Cuevas.

94/143609

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las reclamaciones que estimen convenientes, en relación con las siguientes solicitudes de devolución de fianzas depositadas como empresa adjudicataria de aprovechamientos forestales de lotes del monte «La Maza»:

Adjudicatario: Don José Saiz Verano. Aprovechamiento: 20 acacias. Importe: 8.000 pesetas.

Adjudicataria: «Álvarez Forestal, S. A.». Aprovechamiento: 3.100 eucaliptos. Importe: 182.000 pesetas.

Adjudicatario: Don Jesús Martínez Mendiando. Aprovechamiento: 350 eucaliptos. Importe: 27.000 pesetas.

Ampuero, 31 de octubre de 1994.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

94/136746

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 9 de agosto de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/94, de modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito y habilitación de créditos extraordinarios que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

—Capítulo 1: Denominación, gastos de personal. Consignación anterior, 16.358.200 pesetas. Consignación definitiva, 16.358.200 pesetas.

—Capítulo 2: Denominación, gastos adquis. bienes serv. Consignación anterior, 16.885.000 pesetas. Modificación, 2.500.000 pesetas. Consignación definitiva, 19.385.000 pesetas.

—Capítulo 3: Denominación, gastos financieros. Consignación anterior, 3.120.580 pesetas. Consignación definitiva, 3.120.580 pesetas.

—Capítulo 4: Denominación, transferencias corrientes. Consignación anterior, 1.250.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.250.000 pesetas.

—Capítulo 6: Denominación, inversiones reales. Consignación anterior, 23.490.068 pesetas. Modificación, 5.100.000 pesetas. Consignación definitiva, 28.590.068 pesetas.

—Capítulo 9: Denominación, pasivos financieros. Consignación anterior, 2.521.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.521.000 pesetas.

—Totales: Consignación anterior, 63.624.848 pesetas. Modificación, 7.600.000 pesetas. Consignación definitiva, 71.224.848 pesetas.

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo 8, artículo 87, concepto 870, subconcepto 870.01, incremento de previsión de 7.600.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo modificadorio del presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 150.3 de la referida Ley 39/1988, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villacarriedo a 13 de noviembre de 1994.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

94/143413

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto general del ejercicio actual, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Herrerías a 14 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/144814

M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal que entrará en vigor en primero de enero de 1995, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que figura en el anexo de este edicto y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1) de mencionada Ley 39/1988, contra esta ordenanza cabe recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El texto de la ordenanza anexo es el siguiente:

Ordenanza fiscal número 7 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,38%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, no se modifica, quedando por tanto en el 0,65%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alfoz de Lloredo, 11 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/142737

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994.

Los expedientes quedan expuestos al público en las oficinas municipales por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, e igualmente el texto modificado de las ordenanzas que se relacionan a continuación:

Impuestos

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Artículo quinto, sobre exenciones y bonificaciones; sexto, sobre gestión, y disposición final, sobre entrada en vigor.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Artículo séptimo que se refiere a la base imponible; decimotercero que se refiere a la cuota tributaria, y disposición final, sobre entrada en vigor.

Tasas

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas exigidas por la vigente Ley del Suelo. Artículo primero, fundamento legal; segundo, obligación de contribuir; sexto, sobre bonificaciones; octavo-bis, sobre gestión, y disposición final, de entrada en vigor.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de conservación, seguridad y ornato en los viales del municipio. Se deroga expresamente.

Precios públicos

—Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable. Artículo tercero. Precio, y disposición final, sobre entrada en vigor y aplicación.

Pesús, Val de San Vicente, 14 de noviembre de 1994.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/143440

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1994, el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basuras, correspondiente al ejercicio 1994, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Valderredible, 15 de noviembre de 1994.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

94/143920

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes, por los conceptos fiscales de agua, basura e IVA, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, de importe 119.175.836 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo de treinta días a partir del 15 de noviembre de 1994, previo al contencioso-administrativo.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega a 14 de noviembre de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/143477

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y sometido a información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el primitivo acuerdo provisional, procediendo a publicar la modificación aprobada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre:

«Artículo 2.

1.º El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0.38%.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Ribamontán al Mar a 8 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/143429

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1994, acordó aprobar provisionalmente, y de forma definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 1995:

—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras.

—Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación del servicio de suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el acuerdo de modificación de las citadas ordenanzas fiscales estará expuesto en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento desde la pu-

blicación del presente anuncio y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención, en horario de diez a quince horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Colindres, 19 de noviembre de 1994.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

94/144292

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1994, adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

—Modificación de la ordenanza reguladora por el precio público por suministro de agua.

—Modificación de la ordenanza reguladora por la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

—Modificación de la ordenanza reguladora por la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, los expedientes quedan expuestos al público por término de treinta días para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Miengo, 14 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/143439

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Doña María del Pilar Santisteban Negrete, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de propano, en calle González Gallego, 9, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 19 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/116615

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

ANUNCIO

Por don Ángel A. Moreno Pérez, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la realización de nave industrial, con destino a orujera, en la localidad de Esanos, perteneciente a este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tama a 20 de octubre de 1994.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

94/131868

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por don Julio José Gutiérrez Ortiz de Jiménez, en representación de «Marauto Barquera, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de electricidad de automoción, en el puerto de La Barquera, almacén número 2, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 14 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/129225

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 772/93

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 772/1993, promovido por «Banco Santander, S. A.», contra don Enrique Sánchez Martín y doña María Estrella Fuentespila Pérez, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de enero de 1995, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.500.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 10 de enero de 1995, a las once horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 8 de marzo de 1995, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas en primera ni en segunda.
2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.
4. Que desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2, en el establecimiento designado al efecto.
5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3857000018077293.

Bien objeto de subastas

Parcela de terreno sita en el término de Arce, Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), sitio de La Mina, superficie 7 áreas 92 centiáreas, que linda al Norte, terrenos cedidos al Ayuntamiento de Piélagos para viales; Sur, don Felipe Arce Puente; Este, don Mariano Bustamante Villalba, y Oeste, doña María Concepción Marín Sáez. Ocupando parte de dicha finca, existe un edificio destinado a vivienda, que ocupa una superficie de 101 metros 67 decímetros cuadrados. Consta de planta baja y planta alta. La planta baja ocupa una superficie construida de 86 metros 57 decímetros cuadrados, distribuida en hall, sala de estar, comedor, lavabo, aseo, oficio y cocina. La planta alta ocupa una superficie construida de 92 metros 82 decímetros cuadrados, distribuida en cuatro dormitorios, tres baños, pasillo y una terraza descubierta al Sur. Ambas plantas se comunican vertical e interiormente. Encima está el desván abuhardillado corrido. Tiene su acceso al Norte, igual que el garaje con que cuenta, adosado al lado Este, de superficie aproximada de 43 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro Número Dos de Santander, libro 285 de Piélagos, folio 144 y finca número 31.074.

Dado en Santander a 15 de noviembre de 1994.—
El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 149/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 149/94, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Postal, S. A.», frente a don José González Arozamena y doña María Sol Saiz Martínez, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 24 de enero de 1995; para la segunda, el día 24 de febrero de 1995, y para la tercera el día 24 de marzo de 1995, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta es de 10.500.000 pesetas.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859000018014994 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de subastas

Número 7. Local existente en la planta baja de la fachada Sur del llamado bloque IV, antes sin número y hoy el número 12 accesorio, en la calle Isaac Peral, de esta ciudad de Santander, de una superficie útil aproximada de 120 metros cuadrados, que linda al Sur o frente, calle Isaac Peral; Norte, resto del solar donde se construyó; Este o derecha entrando, terreno sobre el que se construyó y que separa del bloque 7, y Oeste, local número 5, portal y resto del solar donde se construyó. Pendiente de inscripción, estándolo por su antetítulo al libro 231, sección 2.^a, folio 119, finca 20.370 e inscripción 2.^a

Santander.—El secretario (ilegible).

94/147616

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 167/89

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia
Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 167/1989, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de la «Compañía de Pescados Darío, S. A.», contra don Juan Carlos Álvarez Suárez y otro, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Lote número 1: Urbana número 63. Local comercial, parte del número 3, correspondiente al bloque de viviendas número 1 en la bajada de la Gándara, de Santander, hoy General Dávila, número 48 bajo. Ocupa dicho local una superficie aproximada de 27,32 metros cuadrados.

Inscripción: Libro 870, folio 26, finca número 42.356 N del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander.

Lote número 2: Urbana. Vivienda 2-B, bloque 3, planta 2.^a, de superficie 76,34 metros cuadrados, en la urbanización de El Pozuelo, en Torremolinos (Málaga).

Inscripción: Tomo 65, folio 241, finca 2.308 del Registro de la Propiedad Número Tres de Málaga.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 1 de febrero de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de tres millones (3.000.000) de pesetas para la finca correspondiente al lote número 1 y de seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas para la finca correspondiente al lote número 2, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

Cuarta.—El ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 1 de marzo de 1995, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de abril de 1995, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 7 de noviembre de 1994.—
La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/148832

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 434/91

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 434/91 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor De Llanos García, frente a don Mariano Pedrosa Vázquez y doña Carmen Beivide Martín, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 11 de enero de 1995; para la segunda, el día 17 de febrero de 1995, y para la tercera, el día 17 de marzo de 1995, todas ellas a las once treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. Tipo para la primera subasta, 52.940.000 pesetas.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877.0000.18.434/91 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Finca número 15. Vivienda cuarto izquierda situada en la planta cuarta de la casa número 195-D de la carretera de Bellavista, en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, con entrada por la escalera común.

Tiene una superficie construida de 53 metros 49 decímetros cuadrados; esta vivienda se halla compartimentada en vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo. Linda: frente, con caja de escalera, vivienda centro de la misma planta, de la que está separada por pared medianera y espacio libre de uso público; derecha entrando, con caja de escalera y vivienda derecha de su misma planta, de la cual está separada por pared medianera; izquierda, con la casa número 195-C de la carretera de Bellavista y espacio libre de uso público, y fondo, con vía pública sin determinación.

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.155, libro 886, folio 60, finca 70.628 e inscripción tercera.

Valorada en 2.394.500 pesetas.

Santander a 22 de noviembre de 1994.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 164/94

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 164/94 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Hipotecaixa, S. A., Sociedad de Crédito Hipotecario» contra don Alejandro Helguera Estrada y doña Mercedes Herrera Estrada, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 25 de enero de 1995, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 8.600.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 1 de marzo de 1995, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1995, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Se hace constar que la demandante goza del beneficio de justicia gratuita, conforme a lo dispuesto en

la Ley de 27 de febrero de 1908 y de 3 de marzo de 1930, y Decreto de 14 de marzo de 1933.

Finca objeto de las subastas

Urbana número 59, corresponde al piso 2.º, letra D, dúplex y tipo C, que constituye una sola vivienda de las plantas segunda, sin contar la baja, y bajo cubierta, de la primera fase de la casa en construcción en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitios de Peredo y barrio Cabrero; de superficie total construida aproximada, contando partes proporcionales comunes, de 123 metros 5 decímetros cuadrados, aún sin distribuir, correspondiendo a la planta segunda 61 metros 51 decímetros cuadrados y a la planta bajo cubierta, 41 metros 50 decímetros cuadrados de superficies útiles aproximadas. Linda: Norte, pasarela; Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación, y Este, piso 2.º J dúplex de esta primera fase.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/145963

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 533/94

Doña Inés Valor Nevado, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 533/94, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel María Errasti Arana, contra la empresa «Transportes Aretxa» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Miguel María Errasti Arana, frente a la empresa «Transportes Aretxa, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 400.225 pesetas y debo absolver y absuelvo a los demandados de las demás pretensiones frente a los mismos deducidos en demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada, ingresar en la cuenta número 4778-0000-65 de la entidad bancaria BBV, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 4778-0000-69 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juz-

gado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Transportes Aretxa», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao-Vizcaya a 4 de noviembre de 1994.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Inés Valor Nevado.

94/143503

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.231/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.231/94, seguidos a instancias de don Guillermo Abín Rodríguez y otros contra «Manufacturas Gursa» y otros, en reclamación por rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de enero de 1995, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Manufacturas Gursa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/148582

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 885/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa de don Pedro José Amor Alonso y don Tomás Vivas Galavi, con el número 885/90, ejecución número 52/91 y acumulado.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado propuesta de providencia cuya parte dispositiva dice así:

Dada cuenta, se acuerda el embargo del bien inmueble número 12.765-N, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, como propiedad de don Pedro José Amor Alonso con carácter de bienes gananciales, con domicilio en Ruiz Zorrilla, 6, para cubrir un principal de 368.228 pesetas que adeuda al actor don José Ángel Salas Gómez, más el 12% en concepto de mora; más otras 70.000 pesetas que se fijan para costas de procedimiento sin perjuicio de la tasación definitiva. Requírase al deudor para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada. Líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Santander número cuatro, interesando se practique la anotación de dicho embargo en cuantía suficiente para cubrir las expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recábase, asimismo, del Registro de la Propiedad, la certificación de cargas que pesen sobre dichos embargos. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas por correo certificado con acuse de recibo en sobre cerrado conteniendo copia de la misma. Y a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese este proveído a la esposa del apremiado, doña María Jesús Poo Calderón. Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para que tramite su diligenciamiento en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación a don Pedro José Amor Alonso y doña María Jesús Poo Calderón, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/138885

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 803/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don José Manuel Martín Pérez, contra la empresa «Deco-Norte, Sociedad Limitada», con el número 803/94, ejecución número 331/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Deco-Norte, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 754.867 pesetas y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 75.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064033194.

Y para que sirva de notificación a «Deco-Norte, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/138870

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 984/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Soraya Zubizarreta Macho, contra la empresa «Varona y Asociados, S. A.», con el número 984/93, ejecución número 340/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Varona y Asociados, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 953.328 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 95.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064034094.

Y para que sirva de notificación a «Varona y Asociados, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/141507

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 647/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Puertas Cantabria, S. L.», con el número 647/93, ejecución número 57/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rectificación que literalmente dice así:

Doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, dispone: Que debo decretar y decreto de oficio la rectificación en el fallo de la sentencia de fecha 7 de enero de 1994 y autos de embargo e insolvencia provisional de fechas 22 de febrero de 1994 y 27 de mayo de 1994, recaídos en los autos número 647/93, de este Juzgado, ejecución 57/94, de la denominación de la empresa demandada y ejecutada, debiendo constar «Puertas Cantabria, S. L.», en lugar de la incorrecta que figura «Puertas Metálicas, S. L.». Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada para ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, así como el plazo para interponer recurso de reposición contra los autos de ejecución y de insolvencia, ante este mismo Juzgado, empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación a «Puertas Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/141679

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 730/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Elvira Fernández Fernández, contra la empresa «Sistemas Exman, S. L.», «Exman Torrelavega, S. L.», con el número 730/93, ejecución número 298/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a las ejecutadas «Sistemas Exman, Sociedad Limitada» y «Exman Torre, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 140.122 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Sistemas Exman, S. L.» y «Exman Torrelavega, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/138877

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 537/92

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Natividad Bárbara Gómez González, contra la empresa «Centro de Estrategia Empresarial, S. L.», con el número 537/92, ejecución número 222/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Centro de Estrategia Empresarial, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 240.813 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Centro de Estrategia Empresarial, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/146672

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.001-1.094/92

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María Milagros García López, contra la empresa de don Juan Blanco

Pedrosa, con el número 1.001-1.094/92, ejecución número 243/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Juan Blanco Pedrosa en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 285.747 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Juan Blanco Pedrosa, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/145416

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.580/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.580/93, seguidos a instancia de doña Virginia Corral Berrazueta, contra «Canales Textil, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Virginia Corral Berrazueta, frente a la empresa «Canales Textil, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 314.424 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065158093, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta, y en ingresos por separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Canales Textil, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/145455

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.271/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Pilar Pérez Soto, en reclamación por despido, contra doña Rosario Monedero y don Luis Cielo Serén, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de diciembre, a las doce y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Rosario Monedero Adrián y don Luis Cielo Serén, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/149297

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.631/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Amadeo Fernández García y otros, en reclamación por cantidad, contra «Contratas Cantabria, S. L.» y otros, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz. Santander, 17 de noviembre de 1994. Dada cuenta, por recibida la documental que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo procedente. Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Contratas Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/145465

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 267/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecución 267/94, a instancia de INSS y Tesorería de la Seguridad Social, contra «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», por reclamación de otros conceptos, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—Santander, 15 de noviembre de 1994. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo y precinto de los vehículos S-4234-J y S-5246-J, propiedad de la empresa apremiada, «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.» y a tal efecto oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander para que sea tomada nota del embargo y precinto decretados y una vez notificado a este Juzgado se proveerá. Lo acordó y firma su señoría.—Doy fe, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/145453

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 701/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 701/94, seguidos a instancia de doña María del Carmen Pérez Barrionuevo, contra «I. Pando, S. A.», en reclamación por despido, en los que con fecha 8 de noviembre de 1994 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña María del Carmen Pérez Barrionuevo y la empresa «I. Pando, S. A.», condenando a esta última a que abone a la trabajadora la suma de 183.960 pesetas que se fija como indemnización por el concepto dicho, y la de 157.133 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la empresa «I. Pando, S. A.», expido el presente, en Santander a 8 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/142399

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.147/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.147/93, seguidos a instancia de don Miguel Aguado Saralegui y otros, contra «Manufacturas Gur, S. A.» y otros, en reclamación por cantidad, en los que con fecha 27 de julio de 1994 se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 27 de julio de 1994. Dada cuenta con la anterior diligencia y escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, don Miguel Aguado Saralegui y otros, el trámite de formalización del recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado):

Y para que conste y sirva de notificación a «Manufacturas Gur, S. A.», expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129246

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 350/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 350/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Rafael Palomino Condón y otros, contra «Academia Software, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Academia Software, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 972.238 pesetas, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte

actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064035094.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/143494

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 348/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 348/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Andrés A. Carbajo Blanco, contra don Joaquín Arabaolaza Portilla, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Joaquín F. Arabaolaza Portilla, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 601.521 pesetas, más la suma de 70.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (co-

mité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064034894.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/143887

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 276/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejec. 276/94, a instancia de don Manuel Herrero Santos, contra «Comercial Trigueros, S. L.», por reclamación de 897.958 pesetas, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 18 de octubre de 1994. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Ayuntamiento de El Astillero, únase éste a los autos de su razón, se decreta el embargo y precinto de los vehículos S-9011-H, S-4951-L, S-7157-L, S-7841-M, S-2751-N y S-7088-N propiedad de la apremiada, librándose para que ello tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—M/, firmado, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, firmado, Mercedes Díez Garretas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Comercial Trigueros, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129245

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.353/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.353/93, seguidos a instancia de don Adriano Gutiérrez Cantero, contra la empresa «Gestión y Realización Obras del Norte, S. L.», en reclamación por des-

pido, en los que con fecha 3 de noviembre de 1994 se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Adriano Gutiérrez Cantero, frente a la empresa «Gestión y Realización Obras del Norte, S. L.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor acaecido el 19 de julio de 1993, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones laborales que ostentaba y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 20 de octubre de 1993, esto es, 449.469 pesetas con el límite legal previsto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065135393, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la empresa «Gestión y Realización de Obras del Norte, Sociedad Limitada», expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/141686

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 275/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número Ej. 275/94, a instancia de INSS y Tesorería de la Seguridad Social, contra don Antonio Valero Pérez, por reclamación de pensión, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia del magistrado suplente señor Durán Valdés.—Santander, 8 de septiembre de 1994. Dada cuenta y visto el contenido del anterior escrito, que se registrará entre los de su clase, requírase a la empresa de don Antonio Valero Pérez para que en el plazo de diez días ingrese la cantidad de 409.621 pesetas adeudadas en concepto de capital y coste de pensión de invalidez permanente absoluta reconocida a doña Serafina del Valle Corral, en la cuenta corriente de «Caja Postal de Ahorros» número 2.923.804, abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social (cualquier sucursal), con la advertencia de que, de no hacerlo dentro del mencionado plazo, se le aplicarán las medidas que corresponda en derecho. Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. Media. Ante mí. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Antonio Valero Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/139473

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 999/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 999/94, seguidos a instancia de don José Luis Amor Fernández, contra «Hnos. Amor Alonso, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado auto de incidente de no readmisión cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.—La ilustrísima señora doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don José Luis Amor Fernández y la empresa «Hnos. Amor Alonso, S. A.», condenando a esta última a que abone al trabajador la suma de 2.333.100 pesetas, que se fija como indemnización por el concepto dicho, y la de 441.875 pesetas, por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Hnos. Amor Alonso, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/142400

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 982/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 982/94, a instancia de don Fernando Castañeda Agullo, contra «Centro de Estudios Discovery, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Fernando Castañeda Agullo, contra la empresa «Centro de Estudios Discovery, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, de fecha 29 de junio de 1994, condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización

de 553.173 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el día 29 de junio de 1994 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 4.723 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de est Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 5463-000-65-0982-94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Centro de Estudios Discovery, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/143489

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958